



Decreto 2001 de 1986

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2001 DE 1986

(Junio 24)

[Derogado por el Artículo 2 del Decreto 1349 de 1992](#)

"Por el cual se aprueba el Acuerdo número 069 del 22 de mayo de 1986, emanado de la Junta Directiva del Icfes."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren los Decretos 1050 y 3130 de 1968 y 81 de 1980,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Aprobar el Acuerdo número 069 del 22 de mayo de 1986, emanado de la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO 0069 DE 1986

(Mayo 22)

"Por el cual se adoptan algunas modificaciones a los estatutos del Icfes."

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ICYES,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el numeral 11 del Estatuto General y, oído el concepto previo de la Secretaría de Administración Pública de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Modificar el numeral 14 del artículo 9º del Acuerdo 122 de 1980, el cual quedará así:

Emitir concepto favorable respecto de la adjudicación de los contratos cuya cuantía sea superior a cinco millones de pesos \$ 5.000.000.00), así como para la celebración de los contratos de prestación de servicios cuyo valor sea igual o superior a \$ 1.200.000.00.

ARTÍCULO 2º Adicionar el artículo 9º del Acuerdo 122 de 1980 con el siguiente literal:

Autorizar la contratación de empréstitos internos y externos cualquiera que sea su cuantía de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 3º Modificar el numeral 3º del artículo 16 del Acuerdo número 122 de 1980, el cual quedará así:

Celebrar con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias los contratos, ordenar los gastos y expedir los actos que sean necesarios Para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.

Cuando la cuantía de los contratos sea superior a cinco millones de pesos \$ 5.000.000.00) se requerirá para su adjudicación concepto previo y favorable de la Junta Directiva, así como también para los contratos de prestación de servicios cuyo valor sea igual o superior a \$ 1.200.000.00.

Los contratos de empréstitos internos o externos cualquiera que sea su cuantía requieren de la autorización de la Junta Directiva del Icfes.

ARTÍCULO 4º El presente Acuerdo requiere de la aprobación del Gobierno Nacional, rige a partir de la publicación del decreto respectivo y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo número 240 de diciembre 5 de 1985.

Dado en Bogotá, D. E., el 22 de mayo de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(FDO.) LILIAM SUÁREZ MELO, PRESIDENTA.

(FDO.) GALO A. BURBANO LÓPEZ, SECRETARIO.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. E., a los 24 días del mes de junio de 1986.

BELISARIO BETANCUR

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

LILIAM SUAREZ MELO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial N.37525. 27 de junio de 1986.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 08:30:25